

Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de noviembre de 2013

Resolución 2124 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7056ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2013

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular las resoluciones 2036 (2012), 2093 (2013) y 2111 (2013), y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Somalia,

Reafirmando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, y *reiterando* su compromiso con una solución general y duradera de la situación en Somalia,

Tomando nota de la misión conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas sobre los parámetros de referencia de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y su evaluación de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y las Fuerzas de Seguridad Nacionales de Somalia, y *subrayando* la importancia que asigna al aumento de la paz, la prosperidad y la estabilidad en Somalia,

Tomando nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 10 octubre sobre el examen de la AMISOM y la labor relativa a los parámetros de referencia llevados a cabo conjuntamente por la Unión Africana y las Naciones Unidas, y *acogiendo con beneplácito* en particular su llamamiento a todos los Estados miembros de la Unión Africana para que hagan contribuciones financieras a la AMISOM,

Acogiendo con beneplácito la constructiva manera en que llevaron a cabo el examen conjunto tanto la Secretaría como la Unión Africana,

Subrayando su agradecimiento por la labor de la AMISOM, en particular los extraordinarios sacrificios realizados por las fuerzas y el personal de la AMISOM para lograr la paz en Somalia,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por la comunidad internacional a la paz y la estabilidad en Somalia, en particular la sustancial contribución efectuada por el apoyo de la Unión Europea a la AMISOM, y *poniendo de relieve* la importancia de que nuevos contribuyentes compartan la carga financiera que representa el apoyo a la AMISOM,

13-56022 (S)







Observando con aprecio los recientes actos de alto nivel celebrados en relación con Somalia, que han generado sustanciales promesas de apoyo, y subrayando la importancia de que se suministre el apoyo prometido en esos actos,

Condenando los ataques cometidos recientemente por Al-Shabaab en Somalia y fuera de ese país, que socavan el proceso de paz y reconciliación en Somalia, y *expresando* su solidaridad con el pueblo y el gobierno de Somalia y con la región,

Expresando seria preocupación por la evaluación realizada por el Secretario General en la carta que le dirigió el 14 de octubre en el sentido de que los avances logrados recientemente en materia de seguridad contra Al-Shabaab corren un grave riesgo de quedar anulados, y *observando* que el Ejército Nacional de Somalia y la AMISOM han adoptado ahora una postura más defensiva,

Observando la evaluación del Secretario General en el sentido de que es necesario reanudar y reforzar urgentemente la campaña militar contra Al-Shabaab, lo cual requiere un fortalecimiento del apoyo internacional a las Fuerzas de Seguridad Nacionales de Somalia y a la AMISOM,

Observando la evaluación del Secretario General en el sentido de que hace falta una estrategia amplia que incorpore componentes políticos, económicos y militares para reducir la amenaza asimétrica que representa Al-Shabaab,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

AMISOM

1. *Decide* autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener hasta el 31 de octubre de 2014 el despliegue de la AMISOM, enunciado en el párrafo 1 de la resolución 2093 (2013), que estará autorizada para tomar todas las medidas necesarias, cumpliendo plenamente las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, para ejecutar su mandato;

2. *Está de acuerdo* con el Secretario General en que las condiciones imperantes en Somalia todavía no son apropiadas para que se despliegue una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, *toma nota* de los parámetros de referencia de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz enunciados y aprobados en las cartas remitidas por el Secretario General y la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana el 14 y el 11 de octubre, respectivamente, y *solicita* al Secretario General que mantenga en examen permanente el progreso respecto de los parámetros de referencia, en consulta con la Unión Africana y con miras a crear unas condiciones conducentes al posible despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y el traspaso de las responsabilidades en materia de seguridad a las autoridades nacionales;

3. *Solicita* a la Unión Africana que aumente la dotación de la AMISOM de 17.731 efectivos a un máximo de 22.126 efectivos uniformados, como el Secretario General planteó en su carta de fecha 14 de octubre;

4. *Decide* ampliar el módulo de apoyo logístico a la AMISOM, mencionado en el párrafo 4 de la resolución 2093 (2013), para un máximo de 22.126 efectivos uniformados hasta el 31 de octubre de 2014, asegurando la rendición de cuentas y la

transparencia en el uso de los fondos de las Naciones Unidas, como se indica en el párrafo 6 de la resolución 1910 (2010) y de conformidad con los requisitos de la política del Secretario General de diligencia debida en materia de derechos humanos;

5. *Subraya* que, de conformidad con el examen conjunto de la AMISOM llevado a cabo por las Naciones Unidas y la Unión Africana, los aumentos de la dotación decididos en la presente resolución deben posibilitar una mejora a corto plazo de la capacidad militar de la AMISOM, durante un período de entre 18 y 24 meses y como parte de una estrategia general de salida de la AMISOM, tras el cual se examinará una disminución de la dotación de la AMISOM;

6. *Está de acuerdo* con el Secretario General respecto de la imperiosa necesidad de obtener equipo de propiedad de los contingentes, incluidos los facilitadores y multiplicadores de la fuerza a que se hace referencia en el párrafo 6 de la resolución 2036 (2012), bien de los países que ya aportan contingentes a la AMISOM o bien de otros Estados Miembros, *pone de relieve* en particular la necesidad de contar con un componente de aviación apropiado de un máximo de doce helicópteros militares, y *alienta* a los Estados Miembros a que respondan a los esfuerzos de la Unión Africana para movilizar ese equipo;

7. *Reitera* lo establecido en el párrafo 5 de la resolución 2093 (2013) respecto del apoyo logístico a la AMISOM;

8. *Reitera también* lo establecido en el párrafo 13 de la resolución 2093 (2013) sobre el refuerzo de la protección de los niños y las mujeres en las operaciones y actividades de la AMISOM;

9. *Solicita* al Secretario General que colabore estrechamente con la Unión Africana para apoyar la aplicación de la presente resolución, en particular mejorando la eficiencia de la planificación y la gestión estratégica de la AMISOM, incluido el fortalecimiento de las estructuras de mando y control, la coordinación operacional de los contingentes, las operaciones conjuntas con el Ejército Nacional de Somalia y la gestión de la información, mediante un nuevo concepto de operaciones antes del 1 de enero de 2014, con miras a posibilitar que la AMISOM responda a las tácticas cada vez más asimétricas utilizadas por Al-Shabaab por medio de una reanudación efectiva de la campaña militar contra Al-Shabaab, lo cual reduciría rápidamente su capacidad de controlar importantes lugares estratégicos, *solicita también* al Secretario General que siga prestando asesoramiento técnico y especializado a la Unión Africana en la planificación, el despliegue y la gestión de la AMISOM por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, y *reitera* la solicitud formulada al Secretario General de que, habida cuenta del aumento sustancial de la capacidad de la AMISOM y el apoyo al Ejército Nacional de Somalia, refuerce la prestación de asesoramiento técnico a la Unión Africana por conducto de los mecanismos existentes de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* a la Unión Africana que lleve adelante la labor de implantación de un sistema encaminado a hacer frente a las denuncias de faltas de conducta que incluya mecanismos claros para recibir denuncias y hacer su seguimiento, así como para hacer el seguimiento con los países que aportan contingentes de los resultados de las investigaciones y las medidas disciplinarias adoptadas, según corresponda, y *solicita* a las Naciones Unidas que redoblen sus esfuerzos para prestar asesoramiento y orientación a la Unión Africana a este respecto;

11. *Reitera* su solicitud, y la solicitud formulada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de que la AMISOM siga elaborando un enfoque eficaz para proteger a los civiles, y *destaca* en particular la necesidad urgente de que la AMISOM establezca y utilice una Célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles, conforme a lo solicitado en su resolución 2093 (2013);

12. *Subraya* la importancia de que la AMISOM cumpla todas las disposiciones aplicables en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, *subraya también* en particular la necesidad de que la AMISOM se asegure de que se dé a todos los detenidos bajo su custodia, incluidos los combatientes desmovilizados, un trato estrictamente conforme con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular de que reciban un trato humano, y *solicita* a la AMISOM que permita un acceso adecuado a los detenidos por un órgano neutral y que establezca procedimientos operativos estándar para la entrega de todos los detenidos, incluidos los niños, que terminan bajo su custodia durante una operación militar;

13. *Reitera su llamamiento* para que nuevos donantes apoyen a la AMISOM proporcionándole fondos adicionales destinados a sufragar estipendios de los contingentes, equipo, asistencia técnica y financiación sin salvedades mediante el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la AMISOM, y *subraya* el llamamiento hecho por la Unión Africana a sus Estados miembros para que presten apoyo financiero a la AMISOM;

Instituciones federales de seguridad de Somalia

14. *Toma nota* de la recomendación formulada por el Secretario General en relación con la necesidad de proporcionar apoyo específico a las unidades de la línea del frente del Ejército Nacional de Somalia, *solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM (UNSOA) que preste apoyo al Ejército Nacional de Somalia suministrando alimentos y agua, combustible, transporte, tiendas de campaña y evacuación médica en el teatro de operaciones, *decide* que este apoyo excepcional solamente se suministre a las operaciones conjuntas del Ejército Nacional de Somalia y la AMISOM que formen parte del concepto estratégico general de la AMISOM, *decide también* que este apoyo se sufrague con cargo a un fondo fiduciario adecuado de las Naciones Unidas, y *alienta* a los Estados Miembros a que hagan aportaciones sin salvedades a ese fondo fiduciario;

15. *Subraya* que el apoyo descrito en el párrafo 14 de la presente resolución debe ajustarse plenamente a la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, *subraya también* que espera que el Secretario General informe sobre todo el apoyo prestado por la UNSOA al Ejército Nacional de Somalia, así como sobre la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, y *solicita* a la AMISOM que utilice su Célula de Seguimiento, Análisis y Respuesta para las Bajas Civiles como parte de los informes relativos a las operaciones conjuntas de la AMISOM y el Ejército Nacional de Somalia;

16. *Subraya* que todas las fuerzas que reciben apoyo de la UNSOA deberán actuar de manera acorde con la política del Secretario General de diligencia debida en materia de derechos humanos y, en ese contexto, *subraya también* que espera que el Gobierno Federal de Somalia le garantice, incluso por escrito, que todas las

fuerzas gubernamentales que reciban apoyo de la UNSOA en operaciones conjuntas con la AMISOM actuarán de manera acorde con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, y *recuerda* la importancia de la capacitación a este respecto;

17. *Solicita* que, a fin de ayudar a que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) cumpla su misión, el Jefe de la UNSOA mantenga al Representante Especial del Secretario General informado sobre la aplicación del conjunto de medidas de apoyo a la AMISOM, y *solicita también* al Secretario General que incluya esa información en sus informes periódicos al Consejo de Seguridad;

18. *Exhorta* al Gobierno Federal de Somalia a que siga trabajando, con el apoyo de la UNSOM, la AMISOM (de conformidad con sus mandatos respectivos) y otros asociados internacionales para fortalecer las Fuerzas de Seguridad Nacionales de Somalia, en particular determinando la estructura de esas fuerzas, estableciendo sistemas claros de mando y control, aplicando procedimientos, códigos de conducta y capacitación apropiados, entre otras cosas para garantizar la seguridad del almacenamiento, el registro, el mantenimiento y la distribución del equipo militar, y elaborando y poniendo en marcha un programa nacional respecto del trato y la gestión de los combatientes desmovilizados, y promoviendo el respeto de los derechos humanos, incluso mediante la aplicación de los planes de acción pertinentes del Gobierno de Somalia sobre los niños y los conflicto armados;

19. *Solicita* a la UNSOM, de conformidad con su mandato, que siga prestando asistencia para la reconstrucción de las instituciones somalíes de seguridad, y *reitera* en particular la función que incumbe a la UNSOM de prestar asesoramiento normativo estratégico sobre la reforma del sector de la seguridad y asistencia al Gobierno Federal de Somalia en la coordinación del apoyo de los donantes internacionales respecto de dicha reforma;

20. *Solicita también* a la UNSOM que, en estrecha colaboración con la Unión Africana, preste asistencia al Gobierno Federal de Somalia en la elaboración de principios amplios sobre el carácter de las actividades policiales en Somalia con miras a proponer nuevas opciones para apoyar el desarrollo de una fuerza de policía eficaz en Somalia;

21. *Solicita* al Gobierno Federal de Somalia que garantice la protección y el bienestar de todos los desplazados internos, incluso contra la violencia y la explotación sexuales, prestando especial atención a garantizar que los derechos humanos de los desplazados internos en Somalia se respeten en los traslados, y a garantizar un proceso plenamente consultivo, dando aviso previo y proporcionando nuevos emplazamientos seguros que reúnan condiciones higiénicas y dispongan de servicios básicos, así como un acceso pleno, seguro y sin trabas a las organizaciones humanitarias;

Seguridad del personal de las Naciones Unidas

22. *Toma nota* de la intención del Secretario General de desplegar una unidad de guardia estática de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad de los recintos de la UNSOM, *aguarda con interés* la nueva información detallada sobre el despliegue a que se hace referencia en la carta remitida por el Secretario General el 14 de octubre, y *pone de relieve enérgicamente* la importancia de que la AMISOM

proteja el recinto del aeropuerto internacional de Mogadiscio dentro de los límites de la dotación máxima de contingentes autorizada en la presente resolución;

Proceso político

23. *Insta* a que aumente la colaboración entre la Unión Africana, las Naciones Unidas y el Gobierno Federal de Somalia, entre otras cosas, en la elaboración de un enfoque amplio respecto de la paz, la seguridad y el desarrollo que integre actividades políticas, de seguridad, consolidación de la paz y desarrollo, reconociendo que ninguna de ellas puede tener éxito en forma aislada;

24. *Recuerda* su declaración de 13 de septiembre de 2013, en que acogió con beneplácito el acuerdo entre el Gobierno Federal de Somalia y la Administración Provisional de Jubba, *pone de relieve* la importancia de que todas las partes respeten el calendario establecido en el acuerdo y *pone de relieve también* la importancia de que el Gobierno Federal de Somalia asegure que se den las condiciones políticas adecuadas para que aumenten la paz y la estabilidad en Somalia;

25. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, la labor emprendida por el Gobierno Federal de Somalia para consolidar la seguridad y establecer el estado de derecho en las zonas protegidas por la AMISOM y las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia, y lo *alienta* a que siga dirigiendo un diálogo nacional inclusivo, con el apoyo de la UNSOM, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la Unión Africana, a fin de aclarar y definir la relación entre el Gobierno Federal de Somalia y las administraciones locales nuevas y existentes e iniciar procesos de reconciliación nacional para acelerar la labor encaminada a establecer estructuras sostenibles, legítimas y representativas de gobernanza local en todo el país, especialmente en las zonas recuperadas de Al-Shabaab;

26. *Alienta* al Gobierno Federal de Somalia a que ultime y apruebe una constitución federal a más tardar en diciembre de 2015, prepare y celebre unas elecciones dignas de crédito en 2016, y asegure la participación equitativa de las mujeres, los jóvenes, los grupos minoritarios y demás grupos marginados en los procesos políticos nacionales;

27. *Alienta también* al Gobierno Federal de Somalia a que ponga en marcha su programa "Visión 2016", en que se señala la importancia de que haya una recuperación económica y un proceso político inclusivos y transparentes de titularidad somalí, que sean acordes con la Constitución Provisional e incluyan un sistema político federal eficaz y un proceso de reconciliación amplio que tenga como resultado la cohesión y la integración nacionales;

Sanciones

28. *Expresa preocupación* por las continuas violaciones de la prohibición de exportar carbón vegetal impuesta por el Consejo de Seguridad, *solicita* al Secretario General y su Representante Especial que traten que los Estados Miembros pertinentes adquieran conciencia de su obligación de respetar la prohibición de exportar carbón vegetal, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 2036 (2012);

29. *Subraya* la importancia de que el Gobierno Federal de Somalia y los Estados Miembros respeten todos los aspectos del embargo de armas, incluida la presentación de informes y los requisitos de notificación establecidos en la resolución 2111 (2013);

Presentación de informes

30. *Solicita* al Secretario General que le dé cuenta de la aplicación de todos los aspectos de la presente resolución como parte de los informes que le presenta periódicamente sobre la situación en Somalia;

31. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.